

14 días de descanso reparatorio a trabajadores de la salud privada

El día 5 de enero de 2023, el Congreso Nacional publicó el oficio N° 17.996 que da cuenta de la aprobación del proyecto de ley que otorga un beneficio extraordinario de 14 días hábiles de descanso a los trabajadores de la salud privada, denominado “descanso reparatorio”.

Para este beneficio, el proyecto aprobado considera trabajadores de la salud privada a quienes prestan servicios, sin perjuicio del contrato en establecimientos de salud privado, farmacias y almacenes farmacéuticos.

Para gozar de este beneficio se exige:

- 1- Haber trabajado continuamente desde el 30 de septiembre de 2020.
- 2- Contar con una jornada superior a 11 horas semanales o estar exento de jornada de trabajo.

En el caso de trabajadores que prestaron servicios durante ese periodo en modalidad exclusiva de teletrabajo, el periodo se reduce a 7 días hábiles.

El descanso reparatorio se debe solicitar de igual forma que el feriado anual y podrá ejercerse durante el periodo de 3 años desde la publicación de la ley.

En caso de término del contrato de trabajo con días de descanso reparatorio pendientes, el empleador deberá compensarlo en dinero.

No tendrán derecho al beneficio del descanso reparatorio quienes tengan facultades de representación del empleador y facultades generales de administración, y quienes hayan hecho uso efectivo del descanso reparatorio de la salud pública establecido en la ley 21.409.-

El proyecto de ley está en proceso de publicación y promulgación por lo que todavía no está vigente.

CONTACTO



**ROCÍO GARCÍA
DE LA PASTORA**

rgarciadelapastora@guerrero.cl



**TOMÁS
GARNHAM**

tgarnham@guerrero.cl